



OFORD.: N°6222
Antecedentes.: 1. Acta de junta extraordinaria de accionistas celebrada el 25.04.2016.
2. Presentación SGD N°2016060073942 ingresada con fecha 06.06.2016., que contiene copia de la reducción a escritura pública del acta de junta extraordinaria de fecha 25.04.2016.
3. Presentación SGD N°2016060073944 ingresada con fecha 06.06.2016., que contiene copia del extracto y publicación en el diario Oficial.
4. Acta de junta extraordinaria de accionistas celebrada el 26.01.2017.
Materia.: Formula observaciones.
SGD.: N°2017030039440
Santiago, 03 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.
AV. PORTALES 3586 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se han recibido sus presentaciones del Antecedente y, analizadas las mismas, cumple esta Superintendencia con formular las siguientes observaciones:

I. Respecto de las presentaciones del N°1, 2 y 3 del ANT.:

1.- La sociedad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 inciso cuarto de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA), desde el momento que no se adoptaron acuerdos en relación al sistema de votación.

2.- La copia del acta simple remitida no da estricto cumplimiento a lo dispuesto en la letra a), numeral 2.3 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 (NCG N° 30), aplicable a dicha sociedad en virtud de lo dispuesto en el punto 2.4.2 de la Norma de Carácter General N°364 (NCG N°364), por cuanto se ha omitido la certificación por parte del Gerente General.

3.- Respecto de la reducción a escritura pública del acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, se le hace presente que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.4.2. de la NCG N°364 en relación con la letra b) de la NCG N°30, se le hace presente que la sociedad de su gerencia ha incumplido la norma referida en relación al cumplimiento del plazo dentro del cual debía remitir la reducción a escritura pública del acta. La misma situación se produce

respecto de la remisión de la copia de los estatutos actualizados firmada por el gerente general o quien haga sus veces.

4.- En relación a la copia del acta de Junta extraordinaria de 25 de abril de 2016, se le representa igualmente haber incumplido lo dispuesto en el artículo 57 inciso final de la LSA por cuanto, tratándose de una modificación estatutaria, el notario debió certificar que el acta era expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.

5.- En relación a los acuerdos tomados en dicha junta, se le hace presente que el capital suscrito y pagado informado por la sociedad en el acta de la Junta en el acuerdo primero respecto del Artículo Quinto del estatuto, no es concordante con el capital suscrito y pagado informado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y su comparativo del año 2014.

Lo anterior por cuanto la sociedad, en su cálculo de conversión del aumento de capital acordado en la Junta extraordinaria de accionistas del 30 de enero de 2014, consideró como fecha de pago del aumento la fecha de la junta y no las fechas efectivas de pago del mencionado aumento, que correspondieron al 10 de marzo de 2014, en que CORFO pagó \$8.733.582.000 equivalentes a MUS\$ 15.553 y el 15 de julio de 2014, en que el Fisco de Chile pagó \$88.218.000 equivalentes a MUS\$159.

Adicionalmente, se le hace presente que en la redacción incluida en el acta referida al texto del acuerdo del Consejo Directivo del SEP, adoptado en su sesión N°390, específicamente en el Visto N° 9, en relación con la cifra de capital inicial, existe un error en la misma puesto que se ha señalado que es de \$26.658.193.191, no obstante la cifra correcta corresponde al monto de \$26.258.193.191.

II. Respecto de la presentación del N°4 del ANT.:

1.- Se reitera la observación señalada en I.1., por cuanto en la Junta Extraordinaria de 26 de enero de 2017 tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 inciso cuarto de la LSA.

2.- Se reitera la observación señalada en I.2., por cuanto en la Junta en comento también se ha omitido la certificación del gerente general.

3.- Por último, el acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas indica que el nuevo directorio de la sociedad durará en funciones *"por un período estatutario de 2 años"*. Lo anterior, en términos prácticos significa que la nueva elección de directores se debería efectuar en una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse en el mes de enero de 2019. Al respecto cabe precisar que la elección del directorio de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 N°3 de la LSA, es por regla general materia de junta ordinaria de accionistas y, sólo en forma excepcional, el directorio puede ser designado en junta extraordinaria de accionistas, lo cual deberá ser considerado a futuro por la sociedad.

Como consecuencia de lo expuesto, se le representan las observaciones precedentes y se le instruye en orden a adoptar las medidas a objeto que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

JAG CSC FVR wf 610755 / 680806

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20176222693825vCKjULWXfEgmASOAgIsrjAQktTYwKN